



DEPENDENCIA	FECHA		
	DÍA	MES	AÑO
DESAJ-BOGOTA-CUNDINAMARCA-AMAZONAS AREA: ADMINISTRATIVA	11	12	2022

ACTA DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 1

Orden de compra 99285 del 15 de noviembre de 2022

ADICIÓN EN VALOR	PRÓRROGA DEL PLAZO	SUSPENSIÓN	MODIFICACIÓN CLÁUSULAS CONTRACTUALES
\$7.000.000	N/A		Adición

LICITACIÓN PUBLICA	
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
Selección abreviada con subasta inversa	ACUERDO MARCO DE PRECIOS - ORDEN DE COMPRA 99285
Selección abreviada para la contratación de menor cuantía	
MÍNIMA CUANTÍA (Comunicación de Aceptación de la Oferta)	
OTRAS MODALIDADES:	
Convenios/otros	

OBJETO DEL CONTRATO

Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, el servicio de suministro de combustible mediante el sistema de chip, para los vehículos que conforman el parque automotor que cumplen con el Acuerdo 1507 de 2002 y el Acuerdo PSAA16-10481 de 2016, al igual que el suministro de combustible (ACPM) para las plantas eléctricas de las sedes judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta el 25 de octubre de 2023, o hasta agotar el presupuesto oficial (lo que suceda primero).

FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO

15 de noviembre de 2022

FECHA DE TERMINACION INICIAL

25 de octubre de 2023

VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO

CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$197.453.310)



ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO:

PRÓRROGAS ANTERIORES: SI ___ NO ___

ADICIONES ANTERIORES: SI ___ NO ___

SUSPENSIONES ANTERIORES: SI: ___ NO ___

Tiempo total de suspensión: N/A

Nueva fecha de terminación: N/A

OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:

Adicionar a la orden de compra 99285 la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)**

ESTADO DE EJECUCIÓN

Hasta el 11 de diciembre de 2022, el contrato presentaba un avance de ejecución financiera del 0 %, un avance físico de 10% del total de la orden de compra y un 88% de ejecución de los recursos asignados para el suministro de combustible en la vigencia 2022.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD:

1. La orden de compra No. 99285, surgió de la necesidad identificada por el área de Servicios Administrativos, de contratar el suministro de combustible para los vehículos que conforman el parque automotor de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca y Amazonas.
2. Para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional y de los despachos judiciales adscritos, la misma Dirección cuenta con un parque automotor compuesto por sesenta (60) vehículos, entre automóviles, camionetas y camiones, así mismo cuenta con veintiséis (26) motocicletas, los cuales para su normal funcionamiento y movilidad requieren del suministro de combustible, en los términos señalados por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos 1507 de 2002 y PSAA16-10481 del 2016.
3. Aunado a lo anterior, esta Dirección Ejecutiva Seccional cuenta con plantas eléctricas ubicadas en diferentes sedes judiciales, las cuales prestan el servicio de soporte en ausencia total o parcial del fluido eléctrico, razón por la cual el suministro de combustible (ACPM) para las plantas eléctricas debe ser proporcionado periódicamente y de acuerdo a la necesidad que se presente.
4. Que para la vigencia 2022, el parque automotor de la entidad cuenta con una operación completa debido al retorno de los funcionarios a las sedes judiciales y administrativas, lo que implicó el aumento del consumo mensual de combustible, esto en cumplimiento de los galones autorizados en el Acuerdo No. PSAA16-10481 del nueve (09) de marzo de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo, cabe resaltar que esta necesidad es de imperante exigencia para el cumplimiento de las funciones y misionalidad de la entidad, razón por la cual se ha determinado que el suministro de combustible sea de manera continua, permanente e ininterrumpida.
5. La orden de compra 98285, es respaldada financieramente en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre de la vigencia 2022, para la unidad ejecutora 08, por el CDP 27122 por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$17.448.419)**. El suscrito supervisor de la orden de compra, realizó una verificación a los saldos reportados en cada una de las unidades ejecutoras con corte al 11 de diciembre de 2022, en la plataforma MOL de dominio del Proveedor AUTOGAS S.A, encontrando lo siguiente:



A continuación presentamos la información de su(s) cuenta(s).

Empresa	Numero de CDP	Nombre cuenta - Unidad ejecutora	Cupo ejecutado	Cupo Disponible	% ejecutado al 11/12/2022	Tipo Descuento	Modelo Descuento
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE	9622	CSJ SECCIONAL BOGOTA - PCI-27-01-02-001 - RAMA JUDICIAL	\$2.318.557,00	\$2.679.359,82	46,39	PRECIO CCE RESOLUCION	DESCUENTO PRECIO RESOLUCIÓN BOGOTÁ ACUERDO CCE 715
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE	27122	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BOGOTA - PCI-27-01-08-001 - RAMA JUDICIAL	\$17.279.911,00	\$168.508,72	99,03	PRECIO CCE RESOLUCION	DESCUENTO PRECIO RESOLUCIÓN BOGOTÁ ACUERDO CCE 715

- El valor total adjudicado para el CDP 27122 en la vigencia 2022, el cual respalda la unidad ejecutora 08 (Tribunales y Juzgados Seccional Bogotá), se emitió por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$17.448.419)**, ahora bien, los valores reportados en la plataforma MOL, muestran la ejecución y disponibilidad de atender el consumo de combustible de los vehículos que conforman el parque automotor administrado por esta Dirección seccional con fecha al 11/12/2022, se puede observar que el valor ejecutado del CDP 27122, cuenta con un avance de ejecución del 99.03 %, y con un valor disponible en pesos a ejecutar de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$168.508)**, los cuales de manera directa no proporcionan los recursos suficientes para atender los vehículos de esquema de seguridad asignados a jueces y Magistrados asignados a esta DESAJ.
- Ahora bien, con relación a la ejecución presupuestal es menester de esta administración o supervisión de contrato, mencionar que los procesos de facturación del suministro de combustible pertenecientes a los cortes del 15 al 30 de noviembre de 2022, aún no han sido emitidas por parte del proveedor por razones de correcciones de las mismas según lo informado por el proveedor, así como las facturas pertenecientes al periodo de diciembre de 2022 se tramitarán una vez se surja los tiempos de ejecución del mismo.
- De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el promedio de consumo de combustible mensual en la vigencia 2022 del parque automotor en cabeza de esta administración, fue de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$15.328.981)**, valor tomado como base para la proyección y asignación de recursos disponibles para respaldar el suministro de combustible en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022. Es así como, que por medio del CDP 9622 por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$4.997.916,00)** y CDP 27122 por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$17.448.419)**, se respaldó los consumos proyectados en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y 31 de diciembre de 2022, para un valor total asignado de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$22.446.335)**, a la espera de un comportamiento de consumo constante según los promedios estadísticos, para los meses de noviembre y diciembre del cursante, comportamiento que, a la luz de los valores ejecutados e informados por el proveedor en la plataforma MOL a la fecha, no se mantuvo según lo proyectado en la unidad Ejecutora 08, siendo estos superados según la planeación proyectada para esta unidad, tal como se muestra a continuación:



CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022						
Ítem	Subunidad ejecutora	Rubro	No. CDP	VALOR CDP	VALOR EJECUTADO AL 11/12/2022	% EJECUTADO AL 11/12/2022
1	27-01-02-001	A-03-03-01-053 Protección de justicia decreto 1890 de 1999 y Decreto 200 de 2003.	9622	\$4.997.916	\$2.318.557	46%
Ítem	Subunidad ejecutora	Rubro	No. CDP	VALOR CDP	VALOR EJECUTADO AL 11/12/2022	% EJECUTADO AL 11/12/2022
2	27-01-08-001	A-02-02-01-003- 003 productos de horno de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear.	27122	\$17.448.419	\$17.279.911	99%
TOTALES				\$22.446.335	\$19.598.468	87%

Como se puede apreciar a fecha 11 de diciembre de 2022, la unidad ejecutora 08, tiene un avance de ejecución del 99 % de los recursos asignados para la vigencia 2022, comportamiento que no se refleja en la unidad ejecutora 02, la cual ha tenido un comportamiento ceñido a la planeación y proyección de los recursos asignados para el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022. Así mismo, es importante tener en cuenta los presentes y futuros aumentos de precio de los combustibles autorizados por el Ministerio de Minas y Energías, lo cual se traduce proporcionalmente en un número menor de galones y un valor mayor pagado por los mismos. Por lo anterior es necesario realizar la adición por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)**, en virtud de que los procesos de ejecución presupuestal y avance programado permitan el suministro de combustibles constante e ininterrumpido al parque automotor con proyección de ejecución de programación al 31 de diciembre de 2022, de los vehículos asignados a la unidad 08 pertenecientes a vehículos de seguridad de jueces y magistrados de la República.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Con fundamento en las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se considera viable la presente solicitud, teniendo en cuenta que la misma cumple con los siguientes presupuestos generales:

- i) La modificación deberá surtirse dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado y/o adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso de selección.
- ii) No se deberá adicionar por regla general más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- iii) El objeto del contrato principal no debe haberse agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.
- iv) No se deberá alterar el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el otro sí quede afectado de nulidad.
- v) El documento de modificación deberá constar por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dicha condición también es exigible para la adición, prórroga y modificación aquí solicitada.



Ahora bien, sobre la modificación de los contratos estatales la Corte Constitucional en sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 señaló: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser rmodificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. no existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato a cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y cornenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".

Nota1: Se anexa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27122 del 19 de mayo de 2022, unidad 27-01-02-08-001Tribunales y juzgados seccional Bogotá, rubro A-02-02-01-003-003, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$24.448.419.)**

NIRIA JANITH GUERRERO GUERRERO
SUPERVISOR

Elaboró: Yeison Córdoba- Asistente Administrativo
Revisó: Lorena Sanjuán- contratista GSA

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	347211
Número de orden de compra a modificar:	99285
Entidad compradora:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca
Nombre del solicitante:	Oscar Ivan Laverde Jimenez
Proveedor:	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Combustible
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-12-15 17:48:00

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
92868	COMBUSTIBLE	CDP-27122	CDP	27122
92866	COMBUSTIBLE	CDP-9622	CDP	9622
92870	COMBUSTIBLE	VF-DEAJPLO22-205	VF	DEAJPLO22-205
Nueva	COMBUSTIBLE	CDP-ADICION CDP 27122	CDP	ADICION CDP 27122

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	Combustible (Categoría A) - Referencia Bogotá	197453310.0	Peso (COP)	1.00	CDP-27122	197453310.00
---	---	-------------	------------	------	-----------	--------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	Combustible (Categoría A) - Referencia Bogotá	204453310.00	Peso (COP)	1.00	CDP-27122	204453310.00

Detalle o justificación de la aclaración

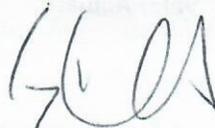
El promedio de consumo de combustible mensual en la vigencia 2022 del parque automotor fue de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$15.328.981), valor tomado como base para la proyección y asignación de recursos para el suministro de combustible en el periodo del 15 -11- 22 al 31-12 -2022. Que el CDP 9622 por valor de \$4.997.916,00 y CDP 27122 por valor de \$17.448.419, respaldaron los consumos proyectados en el período 15-11-22 al 31-12-22 para un valor total de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$22.446.335), a la espera de un comportamiento de consumo constante según los promedios estadísticos, para los meses de noviembre y diciembre del cursante, comportamiento que, a la luz de los valores ejecutados e informados por el proveedor en la plataforma MOL a la fecha, no se mantuvo según lo proyectado en la unidad Ejecutora 08, siendo estos superados según la planeación proyectada.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Pedro Alfonso Mestre Carreño

Documento: 77.019.424



Firma de proveedor

Nombre: Gustavo Mendieta

Documento: 91'488.809.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	27122	Fecha Registro:	2022-05-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-08-001 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BOGOTA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	10.448.419,00	Valor Total Operaciones:	14.000.000,00	Valor Actual.:	24.448.419,00	Saldo x Comprometer:	7.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
--	--	--	--	--	--	--	--

Numero:	27922	Fecha Registro:	2022-05-19	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR E CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BOGOTA	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					2022-12-15		7.000.000,00			
					2022-11-08	10.448.419,00	7.000.000,00			
					Total:	10.448.419,00	14.000.000,00	24.448.419,00	7.000.000,00	0,00

Objeto: DESAJBOO22-2131 Contrato de suministro de combustibles que requiere la DESAJ. VIGENCIAS FUTURAS. AFV

Alba Forero Vargas

Firma Responsable

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de diciembre de 2022, a las 10:17:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9004597375
Código de Verificación	9004597375221219101731

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 211678260



WEB
10:22:51
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9004597375:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Bogotá D.C., 19 de Diciembre de 2022 - 10:24 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACON**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **NOVENTA Y UNO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE** de BUCARAMANGA

91488809

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2º, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601)382 0450/80 - www.personeriabogota.gov.co

Código de verificación: **12_UQTBI_2410**. Link de verificación: <https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:25:10 AM horas del 19/12/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **91488809**

Apellidos y Nombres: **MENDIETA CHACON GUSTAVO ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)